

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO SESESP INV-01/2024

ANEXO III
CONTRATO NÚMERO SESESP
(MODELO DE CONTRATO)

ADQUISICIÓN DE 10,000 KITS COMPLETOS Y 4,000 KITS BÁSICOS PARA EXAMEN TOXICOLÓGICO,
SOLICITADOS POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE-----, PARA-----SOLICITADO POR-----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ÁREA REQUIRENTE**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.-----**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SESESP**”, Y POR LA OTRA PARTE-----, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “**EL SESESP**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:
 - 1.1 QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO DE OPERAR EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 68 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y 3 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
 - 1.2 QUE SU REPRESENTANTE, EL **C.-----**, **EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 FRACCIÓN XVII DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUE REALICE CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “*EL ESTADO DE SINALOA*”, NÚMERO 088 DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2023, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
 - 1.3 QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE-----, PARA----- (ÁREA REQUIRENTE), CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.
 - 1.4 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE-----, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, HABIÉNDOSE EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**” SIGNANTE.
 - 1.5 QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL **PRESUPUESTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2024**.
 - 1.6 QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL DE LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN

EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5, COL. BACHIGUALATO, EDIFICIO 5, C.P. 80140, EN ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

- II. **“EL PROVEEDOR”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, SEGÚN TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO-----, TOMO-----, DE FECHA-----, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO-----, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO-----CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL ESTADO DE-----.
- II.2 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO-----.
- II.3 ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO -----, -----, DE FECHA-----, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO-----, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO-----CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL ESTADO DE-----, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.4 QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: (SE MENCIONA LA ACTIVIDAD DE A EMPRESA)
- II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6 QUE PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE **“EL PROVEEDOR”** EL UBICADO EN CALLE----- NÚMERO-----, COLONIA-----, (NOMBRE DE LA CIUDAD).
- ADICIONALMENTE, SE SEÑALA COMO CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL CONTRATO, DE FORMA INDISTINTA, EL SIGUIENTE: -----.
- II.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE, ESTÁ DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABRIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- II.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

III. **DE LAS PARTES:**

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL, PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** VENDE Y **“EL SESESP”** COMPRA, EN PRECIO FIJO, LO SIGUIENTE: (SE DESCRIBE EL OBJETO SOCIAL).

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN ES LA CANTIDAD DE \$----- (NÚMERO Y LETRA), MÁS LA CANTIDAD DE \$----- (NÚMERO Y LETRA), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), HACIENDO UN TOTAL POR LA

CANTIDAD DE \$----- (NÚMERO Y LETRA), MISMA QUE “EL SESESP” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1				
2				
3				
SUB-TOTAL				
I.V.A.				
TOTAL				

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO FIJO, POR LO QUE TANTO LOS PRECIOS UNITARIOS COMO EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, NO PODRÁN SER AJUSTADOS NI MODIFICADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

TERCERA. - ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

PARA EL PAGO DE LA PRESENTE OPERACIÓN, “EL SESESP” ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR” UN ANTICIPO DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LAS MISMA, Y EL RESTO SERÁ PAGADO CONTRA LA ENTREGA, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO AL “**ÁREA REQUIRENTE**”.

PREVIAMENTE AL PAGO DEL ANTICIPO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OTORGAR Y ENTREGAR A “EL SESESP” UNA FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE EN FORMATO “PDF” Y “XML”, ASÍ COMO UNA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES DONDE SE REALIZARÁ EL PAGO; MIENTRAS QUE, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL RESTO DE LA OPERACIÓN DEBERÁ OTORGAR Y ENTREGAR UNA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FACTURA FISCAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN FORMATO “PDF” Y “XML”; ASÍ COMO UNA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO Y UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARON DE FORMA ADECUADA Y OPORTUNA.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ OPTAR POR RENUNCIAR AL ANTICIPO REFERIDO, PARA LO CUAL, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A “EL SESESP” DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXCEPTUADO DE PRESENTAR LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS A CARGO DEL **PRESUPUESTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2024**, SERÁN REALIZADOS EN MONEDA NACIONAL, Y SE EFECTUARÁN CONTRA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, **POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, OBEDECIENDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (CONAC), A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SE UBICA EN CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM 12.5, COLONIA BACHIGUALATO EDIFICIO 5, CÓDIGO POSTAL 80140, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, SEGÚN SE ESTABLEZCA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES PERÍODO QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE QUE “EL PROVEEDOR” ENVÍE LA DOCUMENTACIÓN DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO-----CON COPIA A-----.

CUARTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL SESESP”, LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN-----LEVANTÁNDOSE AL EFECTO UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CON LA INTERVENCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, Y UN REPRESENTANTE DE-----(**ÁREA REQUIRENTE**), CON LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUERON ENTREGADOS CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A-----**CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**, DICHO PLAZO NO PODRÁ AMPLIARSE, NI HABRÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS EN ESTADO IDÓNEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LIBRARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTES CITADA.

QUINTA. - VIGENCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE-----CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE **“EL SESESP”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL SESESP”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL SESESP”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“EL SESESP”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL SESESP” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A LOS PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE **“EL SESESP”** Y DEL **“ÁREA REQUIRENTE”**, CONFORME A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR **“EL PROVEEDOR”** CONFORME SE DETERMINÓ SU ADJUDICACIÓN.
- C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **“EL SESESP”** Y/O AL **ÁREA REQUIRENTE** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **“EL SESESP”**.

- F) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL “EL SESESP”:

“EL SESESP”, SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

NOVENA. - FIANZA DE ANTICIPO Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

I. FIANZA DE ANTICIPO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE FIANZA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, MISMA QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- INFORMACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA QUE SE OTORGA GARANTIZA LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO.
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE “EL PROVEEDOR” O FIADO, SU DOMICILIO FISCAL, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, PREVIA ANUENCIA POR ESCRITO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ÁREA REQUERENTE.
- EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL CONTRATO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A “EL PROVEEDOR”, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE “LAS PARTES” SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- UN DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.
- LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER ESTA FIANZA HASTA LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, HASTA LA DEBIDA INVERSIÓN,

AMORTIZACIÓN Y APLICACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ESTANDO AL TANTO DE QUE, PARA SU CANCELACIÓN, ES REQUISITO INDISPENSABLE EL CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, PREVIA ANUENCIA POR ESCRITO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ÁREA REQUIRENTE.

LA FIANZA DE ANTICIPO DEBERÁ ENVIARSE EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO AL CORREO ELECTRÓNICO-----CON COPIA A-----O BIEN, PRESENTARSE DE FORMA IMPRESA DENTRO DEL CITADO PLAZO EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SITO EN COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5, COL. BACHIGUALATO, EDIFICIO 5, C.P. 80140 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA., **SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE SU ENTREGA PARA EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.**

EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA FIANZA, SERÁ CAUSAL DE RECISIÓN DE CONTRATO Y DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE ELLO CONLLEVA.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ QUEDAR EXCEPTUADO DE PRESENTAR LA REFERIDA FIANZA, SIEMPRE Y CUANDO RENUNCIE AL ANTICIPO DE PAGO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**, POR UN IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE OPERACIÓN SIN CONSIDERAR I.V.A., MISMA QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **“EL PROVEEDOR”** O FIADO, SU DOMICILIO FISCAL, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, PREVIA ANUENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ÁREA REQUIRENTE.
- EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A **“EL PROVEEDOR”**, PARA QUE REALICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE **“LAS PARTES”** SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

- LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **“EL PROVEEDOR”**, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER ESTA FIANZA HASTA POR 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS) POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO AL TANTO DE QUE, PARA SU CANCELACIÓN, ES REQUISITO INDISPENSABLE EL CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, PREVIA ANUENCIA POR ESCRITO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ÁREA REQUIRENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ ENVIARSE EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO AL CORREO ELECTRÓNICO-----CON COPIA A-----O BIEN, PRESENTARSE DE FORMA IMPRESA DENTRO DEL CITADO PLAZO EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SITO EN COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5, COL. BACHIGUALATO, EDIFICIO 5, C.P. 80140 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA., **SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE SU ENTREGA PARA EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.**

EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA FIANZA, SERÁ CAUSAL DE RECISIÓN DE CONTRATO Y DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE ELLO CONLLEVA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO PODRÁ QUEDAR EXCEPTUADO DE PRESENTAR LA REFERIDA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SUMINISTRE AL ÁREA REQUIRENTE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, HACIENDO CONSTAR TAL HECHO A TRAVÉS DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA REQUIRENTE.

DÉCIMA. - GARANTÍA:

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERÍODO DE--- ---, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO EL DE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA DEFICIENTE, ENTRE OTRAS.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE PRESENTA ALGÚN DEFECTO O CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS EN UN PERIODO NO MAYOR A-----CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, SIN CARGO ADICIONAL PARA **“EL SESESP”**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS REFERENTE A LOS BIENES, ASÍ COMO, DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LAS QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE.

LA FORMA DE EMPAQUE Y TRANSPORTE QUE DEBERÁ UTILIZAR, SERÁN LOS QUE **“EL PROVEEDOR”** DETERMINE COMO IDÓNEOS, TODA VEZ QUE, LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES ES SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS. LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN POR ESTOS CONCEPTOS SON POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS SEGUROS DE TRANSPORTE, DE CONSERVACIÓN, ENTRE OTROS, QUE REQUIERAN LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA PRIMERA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL SESESP” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL SESESP” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL SESESP” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA A “EL SESESP” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGAN O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL SESESP”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL SESESP” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL SESESP” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁN DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DADAS LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS BIENES, “LAS PARTES” CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE Y DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁN ACCESO.

ASÍ MISMO, “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SE EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

POR TAL MOTIVO, “**EL PROVEEDOR**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO; SIN EMBARGO “**LAS PARTES**” QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

LA OBLIGACIÓN REFERIDA EN EL APARTADO ANTERIOR SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“**EL SESESP**” EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL SESESP**”.

CUANDO “**EL SESESP**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**LA EMPRESA**” HASTA CON 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**LA EMPRESA**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” PACTAN LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL LA CUAL SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **0.25 % (PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, “**EL SESESP**” HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTE HECHO, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE, A FIN DE QUE RESUELVAN LO PROCEDENTE EN RELACIÓN A LA SANCIONES DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 83 DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, "EL SESESP" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

"ARTÍCULO 65.- LA SECRETARÍA Y ENTIDADES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;*
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA SECRETARÍA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO; Y,*
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA SECRETARÍA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.*

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LA SECRETARÍA Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA SECRETARÍA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA SECRETARÍA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 62 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA SECRETARÍA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO."

DÉCIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y LOS ANEXOS DE LOS CUALES DERIVA SU ADJUDICACIÓN, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. ASÍ MISMO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN ALGUNA QUE VICIEN EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA. - NO REGALÍAS:

A EFECTO DE EVITAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGUEN CUALQUIER TIPO DE PRIVILEGIOS, TRATOS ESPECIALES, DISTINCIONES O BENEFICIOS A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE EXPRESAMENTE CONVIENE Y SE OBLIGA A NO OTORGAR REMUNERACIÓN ECONÓMICA O REGALO ALGUNO A LOS FUNCIONARIOS ANTES SEÑALADOS.

VIGÉSIMA. - SOMETIMIENTO:

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, DE SUS SUPLETORIOS Y DEMÁS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y DEMÁS LEYES MEXICANAS QUE RESULTEN APLICABLES; MIENTRAS QUE PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS PRODUCTO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS:

EL “ÁREA REQUIRENTE” DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE EL “ÁREA REQUIRENTE”, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

EL “ÁREA REQUIRENTE” RECHAZARÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL SESESP”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA ----- DEL MES DE ----- DE-----.

POR “EL SESESP”

POR “EL PROVEEDOR”

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO SESESP ----- CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE-----PARA----- (ÁREA REQUIRENTE), SUSCRITO EL ----- DE ----- DE-----.